

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de defraudación apreciada se refiere.

9.º Dar cuenta del presente acuerdo a la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación de Hacienda, al solo objeto de comprobación del alta en el epígrafe correspondiente de la industria Conservación y Conservas de Crustáceos, sita en San Fernando (Cádiz), y, en su caso adopte las medidas pertinentes.

El importe de la multa ha de ser ingresado en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación durante el indicado plazo, significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a usted para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos y su valor aproximado, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingreso en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimentó lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 24 de junio de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.945.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 23 de junio de 1961 por la que se crea una plaza de Ingeniero subalterno en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia y se amortiza en la de Lugo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio y de los trabajos que en un futuro próximo tendrá que desarrollar la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, ha tenido a bien crear una plaza de Ingeniero subalterno en la misma, compensando dicha creación, a los efectos presupuestarios, con la amortización de otra de la misma categoría subalterna en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1961.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga al Ayuntamiento de Amorebieta-Echano (Vizcaya) la concesión de un aprovechamiento de aguas de los arroyos Andicolabe y Las Canteras, en su término municipal, con destino a ampliación del abastecimiento de dicho Municipio.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Autorizar al Ayuntamiento de Amorebieta-Echano (Vizcaya) para aprovechar hasta un caudal de 25 litros de agua por segundo derivados del arroyo Las Canteras, en dicho término municipal, con destino al abastecimiento de aquella población.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Bilbao en 23 de junio de 1958 por el Ingeniero de Caminos, Canales y

Puertos don Mariano Lastra, por un presupuesto de ejecución material de 2.297.330,41 pesetas. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.º Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.º Se declaran las obras cuya ejecución se autoriza de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa de los caudales o volúmenes de agua de otros aprovechamientos incompatibles.

5.º Las obras se empezarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

6.º La Administración no responde del caudal que se concede. El Ayuntamiento interesado vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Norte de España el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

7.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose, acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

8.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.º Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10.º El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11.º Las tarifas a establecer para el suministro de aguas a particulares deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

12.º Durante el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», los usuarios de aprovechamientos de aguas que se consideren afectados por la misma y que no los tengan inscritos en los Registros de Aguas Públicas, solicitarán su inscripción aportando los documentos acreditativos de su derecho.

13.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

14.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

15.º Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16.º El Ayuntamiento concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

17.º El depósito del uno por ciento del importe de las obras en terrenos de dominio público, constituido en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones, siendo devuelto al Ayuntamiento concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final por la Superioridad.

18.º Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.